



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS EN EL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE LA JCCM

PROYECTO DE AJARDINAMIENTO, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y

LIMPIEZA VIARIA

ACTUALIZACIÓN DE FICHEROS MUNICIPALES

DINAMIZACIÓN LOCAL Y EMPRESARIAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la cobertura de 10 plazas al amparo del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Quismondo en el marco y financiado por el Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM que para este fin ha aprobado el Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 4 de marzo de 2016, con el objetivo de promover el empleo en la localidad de Quismondo para personas que han agotado su protección por desempleo y mejorar, a su vez los servicios públicos.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco legal de las Bases del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM y por la presentes Bases en lo particular, además de la legislación general sobre función pública y función pública local y en la normativa laboral, observada la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en lo que pudiera afectar.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

PROYECTO DE AJARDINAMIENTO, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA E INSTALACIONES:

Número de trabajadores: 6.

Duración del contrato: 6 meses.

PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE FICHEROS MUNICIPALES, CALLEJEROS Y PADRÓN:

Número de trabajadores: 3.

Duración del contrato: 6 meses.

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN LOCAL Y EMPRESARIAL:

Número de trabajadores: 1.

Duración del contrato: 6 meses.

El contrato a celebrar será el de "Contrato de duración determinada" y categorías de las adecuadas para los puestos ofertados, con una duración de 6 meses desde el inicio de la prestación de conformidad con el párrafo anterior de inicio previsto de los trabajos, y estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados/as públicos/as en la Ley 53/84 de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM y de la legislación general sobre función pública y función pública local y a la normativa autonómica en lo que pudiera afectar.

Las obras o servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos encomendados de su ámbito de competencia.

La jornada de trabajo será a tiempo completo.

Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento de Quismondo ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

A) REQUISITOS COMUNES

Además de los requisitos específicos en cuanto a titulación, edad o experiencia laboral, todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos comunes a todos los puestos:

- 
- a) Ser español/a o miembro de un Estado integrante de la Unión Europea, según lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 1 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
 - b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
 - d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - e) Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación y/o experiencia laboral establecida en la base SEGUNDA. 13) para cada uno de los puestos ofertados.
 - f) Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:
 - 1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.
 - 2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

- b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.
- c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Puesto/s solicitados y servicios	Nº de puestos	Requisitos mínimos de experiencia o titulación
Tareas administrativas	3	Certificado FP II o equivalente.
Ajardinamiento, mantenimiento de parques y jardines y limpieza viaria	6	Certificado de escolaridad o equivalente.
Dinamización local y empresarial	1	Certificado FP II o equivalente.

C) REQUISITOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Al menos deberán cumplir el requisito de edad. El aspirante deberá acreditar la capacidad mínima exigible para entender las instrucciones y poder desempeñar alguna de las tareas asignadas, procurando el Ayuntamiento adaptar las circunstancias del trabajo a las que pueda desarrollar el aspirante discapacitado.

CUARTA.- FUNCIONES.

Todas aquellas que sean adecuadas y conformes con la preparación del trabajador/a y la categoría profesional a dedicar el tiempo oportuno y necesario para la formación del trabajador en el ámbito de la prestación de su servicio. Formación que podrá ser reglada o a cargo del propio Ayuntamiento o sus trabajadores, y siempre y cuando no conlleve coste al trabajador.



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

QUINTA.- RETRIBUCIÓN SALARIAL.

Los trabajadores percibirán el salario mínimo interprofesional, incluido prorrateo de pagas.

SEXTA.- PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las instancias para participar en los procesos selectivos se presentarán conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentadas y Firmadas por los/as aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quismondo, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Quismondo o por cualquier otro medio establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

El plazo para la presentación de la solicitud se fijará por el Ayuntamiento, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de 10 días hábiles. También se publicará en la página institucional del Ayuntamiento de Quismondo.

Con la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de presentación de solicitud. Anexo I.
2. Declaración de responsable. Modelo II.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Curriculum firmado, actualizado y con expresión y detalle de los meses de inicio y finalización de los contratos, y datos exactos de duración de los cursos.
5. Para las plazas que se requiera titulación fotocopia compulsada del título o documento acreditativo del pago de tasas para su expedición.
6. En el caso de necesitar acreditar la formación ocupacional: documentación acreditativa de haber concluido con aprovechamiento la correspondiente acción formativa. La formación tiene que estar relacionada directamente con la ocupación objeto del contrato.
7. Al objeto de acreditar la experiencia laboral requerida: contratos de trabajo, certificado de empresa que permita conocer la función o puesto de trabajo desempeñado en la misma, o nóminas en donde figure la categoría profesional del trabajador. Informe de vida laboral. La experiencia laboral tiene que estar relacionada directamente con la ocupación objeto del contrato y con la mencionada en los requisitos específicos de las presentes Bases para cada puesto.

Para la valoración de las circunstancias personales:

8. Si la solicitante es mujer víctima de violencia de género, se acreditará a través de la presentación fotocopia de alguna de la siguiente documentación:
 - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección y/o el informe acreditativo tendrán



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

- que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
9. En caso de minusvalía del/la solicitante fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente, con especificación del tipo de minusvalía.
 10. Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar y/o de convivencia. Todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia mayores de 16 años deberán presentar declaración anual de ingresos del organismo correspondiente referidos al año 2014, aquellos que no tuviesen obligación de realizarla, certificación de no presentación de la declaración.

En caso de no presentarse alguno de los documentos, y tampoco sea posteriormente subsanado, cuando no se trate de requisitos esenciales (tarjeta del paro. DNI, CV, Título de estudios, experiencia laboral Suficiente...) el aspirante será admitido sin valorar otros que solamente aquellos documentos y certificaciones que aporte.

A efectos de este plan se entenderá unidad familiar y/o de convivencia al conjunto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante a fecha de 31 de diciembre de 2015.

La no presentación de la Declaración anual de ingresos o Certificación negativa de alguno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia no será subsanable y supondrá que dicha condición no será valorada.

El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO:

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Quismondo del cumplimiento de los requisitos de acceso. En caso de falta de documentación subsanable se dará un plazo de 3 días de subsanación. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones.

OCTAVA.- SISTEMA DE ACCESO A LOS PUESTOS DEL PLAN DE EMPLEO.

Se establece el sistema de concurso de méritos.

Fase de Concurso: baremo de méritos y circunstancias sociales y personales.

En esta fase se valorarán los méritos generales y específicos que se expresan en el baremo de méritos de la presente convocatoria, así como las circunstancias sociales, personales y familiares, de aquellos aspirantes admitidos al proceso selectivo.

Para que los méritos sean valorados por la Comisión, se deberá aportar con la instancia la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos. La fecha de referencia de cómputo de los méritos alegados será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorarán y puntuarán los siguientes méritos:





AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

1.-Por titulación académica:

Se valora la formación académica reglada del aspirante, impartida en centros de educación oficiales. Por cada título de enseñanza reglada, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

- Licenciado o Diplomado Universitario. Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente..... 1.00 punto.
 - Módulos profesionales grado II, Máster o equivalente. 0,50 puntos
 - Ciclos Formativos Grado Medio, FP II o equivalente 0.25 puntos
 - Bachiller actual, FPI, PROG. INICIACIÓN PROF 0.15 puntos
 - ESO 0,07 puntos
- La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 1.00 punto.

2.- Circunstancias sociales y personales de los aspirantes

Tratándose de un Plan de Empleo que tiene por finalidad atender a la demanda de empleo de personas especialmente necesitadas o vulnerables, y que hayan agotado su prestación por desempleo, el Tribunal Seleccionador valorará con hasta 3,00 puntos las circunstancias personales, sociales, familiares y de renta de los aspirantes, bajo los siguientes criterios:

- 2.1.- Cuando la unidad familiar no perciba ningún tipo de ingreso: 1.00 punto.
- 2.2.- Familia numerosa, se otorgará 1.00 punto por tener 3 o más hijos menores de edad.
- 2.3.- Por cada mes que exceda de los doce meses obligatorios que marca la orden 0,25 puntos.
- 2.4.- Mayor de 55 años, parado de larga duración: 0.25 puntos.

La puntuación de cada aspirante en la prueba de concurso de méritos antes descrita, será de 0 a 10 puntos, con dos decimales, según la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por el Tribunal. Dicha cifra constituirá la nota final. Para dejar constancia y a los efectos de posibles reclamaciones el Tribunal elaborará una pequeña acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quismondo la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la formalización de contratos en función de cada una de las tres áreas descritas en la Cláusula Segunda. Debiendo publicarse tan solo el DNI y puntuación de cada aspirante seleccionado.

DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión seleccionadora será la misma para todas las pruebas y para los tres ámbitos y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un empleado municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

Secretario/a: Secretario del Ayuntamiento.

Vocales (4): Empleados municipales, funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en normativa complementaria.

UNDECIMA.- CONTRATACIÓN.

1.- Los aspirantes aprobados que hayan obtenido el puesto según la publicación de resultados, serán convocados y deberán presentarse a la firma del contrato.

2.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentar en el plazo de 3 días naturales desde la publicación de la correspondiente lista en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Quismondo la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases, en original y fotocopia para su compulsión y devolución.

3.- Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser adscritos temporalmente al puesto de trabajo.

4.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la efectiva adscripción temporal.

DUODÉCIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el EBEP, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 30/92.

En Quismondo a 9 de Marzo de 2016

EL ALCALDE

Fdo.: José E. del Castillo Fernández-Pacheco